



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00411689- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Nodocente de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Sra. Mónica Baldovin (leg. 20752), solicita el pago de las diferencias salariales entre lo que revestía en su categoría de revista y la categoría superior en la que se le otorgó un suplemento de mayor responsabilidad, desde que comenzó a prestar esas mayores funciones;

Que mediante la RR-2022-1662-E-UNC-REC de fecha 01/11/2022 se procedió a encargar funciones de Directora de Área Enseñanza – Nivel Medio y otorgar el suplemento de mayor responsabilidad a favor de la agente Baldovin, por un cargo vacante de la categoría 3662.

Que desde el dictado de esa RR-2022-1662-E-UNC-REC, la ex agente se notificó, percibió tal suplemento, sin observar ni impugnar la misma, dejando firme y consentida dicha resolución;

Que luego, en el presente reclamo, solicita diferencias salariales desde la fecha de la nota de la Sra. Directora de la Escuela, como si en tal se dispusiera encargarle funciones de mayor categoría, cuando en realidad, se está solicitando al Sr. Rector que lo hiciera;

Teniendo en cuenta ello, no cabe duda alguna que la máxima autoridad de una dependencia tiene competencia, en los términos del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nro. 19549, para dictar actos administrativos que impliquen la asignación de funciones que se encuentren comprendidas dentro de la categoría que tiene un agente, de acuerdo al tipificador de funciones del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06 (CCT), siendo que para el caso de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, es el Sr. Rector;

Que no existe acto administrativo expreso alguno, que haya puesto en funciones de

Directora de Área Enseñanza – Nivel Medio a la ex agente Baldovin, con fecha anterior al dictado de la RR-2022-1662-E-UNC-REC de fecha 01/11/2022;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2024-75205-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Mónica Baldovin (leg. 20752) por improcedente, debiendo estarse a lo resuelto oportunamente por la RR-2022-1662-E-UNC-REC de fecha 01/11/2022, la cual no fue impugnada ni recurrida, encontrándose la misma firme.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ja